



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2022-00037-00
RADICACIÓN FGN:	1100160990682022-00619 E.D Fiscalía 9 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFFECTADOS:	MARIBETH BELEÑO MOLINA C.C. 42.499.020.
BIENES OBJ EXT:	BIEN INMUBLE: MATRICULA INMOBILIARIA 190-10869 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, bien ubicado en la Calle 16 #2-26, en el Barrio Altagraña, Valledupar.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se practicaron los medios cognoscitivos decretados en el auto interlocutorio que admitió y negó las pruebas en el juicio, se da por finalizada la etapa probatoria.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del día **martes 02 de mayo de 2023** y finalizará a las 18:00 horas del **lunes 08 de 2023**.

Evacuado el trámite anterior, regrésese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".